

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

70

#### MADRID

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

###### Agencia Tributaria Madrid

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de abril al 31 de mayo, ambos inclusive, se desarrollará el cobro en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por aprovechamiento del dominio público local con paso de vehículos.

##### Modalidades de pago:

1.<sup>º</sup> Pago a través de las oficinas de entidades colaboradoras: se puede realizar, previa presentación de los impresos en poder del contribuyente, en cualquier oficina de las entidades de depósito siguientes:

- “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)”.  
— “Banco Popular Español”.  
— “Banco Santander”.  
— “Caja Madrid”.  
— “Ibercaja”.  
— “La Caixa”.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades citadas.

Aquellos contribuyentes que no reciban los impresos pueden obtener un duplicado a través de:

- Las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, en calle Sacramento, número 3 (junto a plaza de la Villa); calle Alcalá, número 45; calle Príncipe Carlos, número 40 (Sanchinarro); calle Hierro, número 27 (Legazpi), y calle Raimundo Fernández Villaverde, número 32 (apertura abril 2010), de lunes a jueves, de nueve a diecisiete horas, y viernes, de nueve a catorce horas.
- Lineamadrid:
  - En las Oficinas de Atención al Ciudadano, situadas en cada Distrito, de lunes a jueves, de nueve a diecisiete horas, y los viernes, de nueve a catorce horas, excepto en Centro, que se facilitará en la Junta Municipal de Distrito y que tendrá horario de nueve a catorce, de lunes a viernes (de nueve a trece y treinta, durante la semana de San Isidro).
- En el Teléfono de Atención al Ciudadano 010 si llama desde el municipio de Madrid y en el teléfono 915 298 210 si lo hace desde fuera.
- Por Internet: en [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

El duplicado por teléfono o Internet podrá solicitarse entre los días 6 de abril a 19 de mayo.

2.<sup>º</sup> Pago con tarjeta de crédito o débito: a través de Internet, en la página [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es), o a través del Teléfono de Atención al Ciudadano.

3.<sup>º</sup> Pago por banca telefónica: en el número habilitado por cada una de las entidades colaboradoras.

4.<sup>º</sup> Pago por banca electrónica: los clientes de banca electrónica de las entidades autorizadas que figuran en el apartado 1.<sup>º</sup> podrán efectuar el pago a través de [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

5.<sup>º</sup> Pago con certificado digital: a través de Internet, en la página [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)

6.<sup>º</sup> Mediante domiciliación bancaria: podrá realizarse, durante el período voluntario de pago, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano, presencialmente en las Oficinas de Atención al Público, y a través de Internet ([www.munimadrid.es/domiciliaciones](http://www.munimadrid.es/domiciliaciones)). La domiciliación tendrá efectos tanto para este año como para años sucesivos. Para las nuevas domi-



ciliaciones realizadas durante el período voluntario el importe se cargará en la cuenta bancaria el 15 de junio, y en años sucesivos el cargo se producirá el último día del período voluntario de pago.

Quienes elijan los sistemas de pago especificados en los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto, anteriores, podrán efectuarlo hasta las veinte horas del último día del período voluntario establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, a 22 de febrero de 2010.—La directora, por delegación de firma, el subdirector general de Recaudación, Luis Miguel Fernández Fernández.

(02/2.199/10)